

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55
NAVACERRADA
RÉGIMEN ECONÓMICO

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución número 2020-1018, de 24 de noviembre de 2020, acuerda la aprobación del calendario fiscal del municipio correspondiente al ejercicio 2021, que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y en los términos que se exponen a continuación:

CALENDARIO TRIBUTARIO 2021*

TRIBUTOS	PERÍODO DE PAGO VOLUNTARIO	SOLICITUD DOMICILIACIONES/ CAMBIOS CUENTA	FECHA DE CARGO EN CUENTA DE DOMICILIACIONES
IVTM. Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica	Del 1 de marzo al 2 de julio	Las presentadas hasta el 25 de junio	2 de julio de 2021
BASURA. Tasa por recogida domiciliaria de Basuras.			
IBI URBANA. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.	Del 1 de julio al 5 de noviembre	Las presentadas hasta el 29 de octubre	5 de noviembre de 2021
IBI RÚSTICA. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica			
BICE. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales			
VADOS. Reserva de Entrada de Vehículos			
IAE. Impuesto sobre Actividades Económicas			
SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS (SEP) - 8 PLAZOS (IBI) Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 31 de enero de 2021			Día 5 de cada mes de abril a noviembre de 2021

* Si el último día del periodo de pago es sábado o festivo se podrá pagar el siguiente día hábil sin recargo alguno

El contribuyente podrá realizar el pago de los recibos a través de:

- Entidades colaboradoras: Bankia, La Caixa, Banco Santander.
- Domiciliación bancaria (previa solicitud en el Ayuntamiento).
- Sede electrónica del Ayuntamiento de Navacerrada (Oficina Tributaria).
<https://aytonavacerrada.sedelectronica.es/info.0>

Durante el período de pago voluntario recibirá en su domicilio fiscal un recibo; no obstante, no siendo su emisión obligatoria y pudiendo existir errores fiscales en el domicilio que supongan la no recepción del mismo se recomienda su domiciliación.

Asimismo, con el fin de favorecer el sistema de pago mediante domiciliación bancaria, siendo este el método más sencillo y seguro para realizar los pagos, se propone que la orden de cargo en cuenta a los contribuyentes que tengan sus recibos domiciliados se realice el último día del período de pago voluntario. Por su parte, se recomienda que las solicitudes de fraccionamientos en período voluntario tengan su entrada en el Registro antes del envío de las órdenes de cargo de los recibos domiciliados.

El contribuyente podrá acogerse al Sistema Especial de Pagos (SEP) que permite satisfacer el IBI en ocho cuotas mensuales, al que se aplicará, además, una bonificación del 5 por 100 de la cuota total del impuesto. Para poder acogerse a este sistema especial de pago se requerirá: presentar en el Registro la correspondiente solicitud hasta el 31 de enero del ejercicio en el que se pretende su aplicación (las presentadas con posterioridad tendrán efectos en el ejercicio siguiente), domiciliar el pago y no mantener con el Ayuntamiento de Navacerrada deudas pendientes de pago en período ejecutivo a fecha 1 de enero del ejercicio en el que se pretende su aplicación, salvo que estuviesen suspendidas o sobre las mismas se hubiese concedido aplazamiento o fraccionamiento de pago. El cargo en cuenta se realizará los días 5 de los meses comprendidos entre abril y noviembre.

Esta Alcaldía podrá modificar el calendario cuando, por motivos de índole técnica debidamente justificados, impidan la gestión de los recursos económicos señalados en las fechas indicadas, informando a los interesados con la suficiente antelación.

En Navacerrada, a 26 de noviembre de 2020.—La alcaldesa, Ana Paula Espinosa Izquierdo.

(02/33.184/20)

